



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA (2021-2024)



### PERFIL DE PUESTO

### SECRETARIO DE JUZGADO CÍVICO

#### REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL PERSONAL

#### PERFIL DEL PERSONAL : SECRETARIO DE JUZGADO CÍVICO

**REPORTA A:** JUECES CÍVICOS MUNICIPALES

<b>SEXO:</b>	Indistinto
<b>EDAD:</b>	23 Años en adelante
<b>ESTADO CIVIL:</b>	Indistinto
<b>EXPERIENCIA :</b>	6 Meses

<b>AREA DE CONOCIMIENTO:</b>	Ciencias Sociales
<b>ESCOLARIDAD DESEADA:</b>	Licenciatura

#### CUALIDADES / HABILIDADES:

- Vocación de servicio
- Tolerancia
- Disciplina
- Responsabilidad
- Iniciativa
- Organización
- Comunicación

- Trabajo en equipo
- Calidad de servicio
- Análisis de problemas
- Trabajo bajo presión
- Disposición para asumir responsabilidades
- Cumplimiento de metas y objetivos

#### CONOCIMIENTOS BÁSICOS

- Conocimientos básicos de computación
- Redacción de documentos
- Capacidad de toma de decisiones
- Conocimiento de Archivo
- Planeación y ejecución de actividades administrativas
- Conocer las leyes, reglamentos y códigos vigentes

- Conocimiento en justicia cívica y cultura cívica.
- Conocimientos en materia de mediación y conciliación.
- Conocimiento sobre Derechos Humanos y el Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

### DESCRIPCIÓN DE PUESTO

## OBJETIVO:

La justicia Cívica tiene como tarea prevenir el escalamiento de la violencia; disminuir la reincidencia en faltas administrativas; dar solución de manera ágil, transparente y eficiente a los conflictos; mejorar la convivencia ciudadana.

## FUNCIONES:

Artículo 15: Corresponde al Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico Municipal, además de las facultades contenidas en la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, lo siguiente:

XXXI. Suplir las ausencias de los Jueces Cívicos Municipales, específicamente por el período, seguimiento de audiencias o de expedientes que resulten estrictamente indispensables;

XXXII. Actualizar el Registro Municipal de Infractores puestos a disposición del Juzgado Cívico Municipal;

XXXIII. Vigilar la custodia de los objetos y valores de los probables infractores, verificando su debida devolución cuando así resulte procedente;

XXXIV. Instrumentar y adoptar las medidas necesarias para garantizar la buena organización y funcionamiento de los Juzgados Cívicos Municipales, fungiendo como coordinador operativo de las diversas unidades administrativas que conforman el Juzgado Cívico Municipal, verificando a través de procedimientos y manuales de organización, que cada uno de los servidores públicos adscritos cumplan puntualmente con sus responsabilidades administrativas; poniendo en conocimiento a los Jueces Cívicos Municipales toda deficiencia detectada, así como del órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal;

XXXV. Dar seguimiento en conjunto con la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, a las políticas públicas aplicables en materia de justicia cívica; dando cuenta de ello a los Jueces Cívicos Municipales;

XXXVI. Verificar que las unidades administrativas que conforman el Juzgado Cívico Municipal desarrollen y ejecuten los protocolos inherentes para la atención de las personas en detención, así como del tratamiento de los menores infractores;

XXXVII. Llevar el control de las multas impuestas por el Juez Cívico Municipal, en los casos de que no se tenga establecida oficina recaudadora de la Tesorería en la sede donde se ubique el Juzgado Cívico Municipal;

XXXVIII. Dar seguimiento a la ejecución de sanciones impuestas por el Juez o Jueza Cívico Municipal;

XXXIX. Dirigir el proceso de entrega, recepción, seguimiento y ejecución de citaciones, así como de órdenes de presentación que expidan el Juez o Jueza Cívico Municipal;

XL. Verificar que los registros digitales y/o físicos del Juzgado Cívico Municipal sean debidamente integrados, de acuerdo a las plataformas tecnológicas y/o bases de datos que al efecto utilice el Sistema de Justicia Cívica Municipal;

XLI. Elaborar e implementar un plan anual de capacitación para el personal de los Juzgados Cívicos Municipales; y

XLII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.